

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 641

TEGUCIGALPA, LUNES 14 DE ENERO DE 1924

NÚM. 6.401

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA  
Acuerdos del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 1923

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1923.

Vistas las diligencias de la medida que el 5 de marzo último practicó el Ingeniero don Gustavo Lagos, en un lote de terreno nacional de mil hectáreas de extensión, denominado «Guayabo», sito en jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida, concedido a los señores José María Membreno y Francisco R. Carvajal; en la proporción de quinientas hectáreas para cada uno, según acuerdo N° 1.960, de 17 de febrero del corriente año, y cuya extensión resultó ser de novecientas sesenta y cinco hectáreas, setenta áreas y ochenta y cinco centiáreas.

Visto, igualmente, el dictamen de la Oficina General de Revisión, el que es de parecer por que se aprueben dichas diligencias, obligando a los concesionarios a que hagan el amojonamiento definitivo del terreno, conforme lo previene el Art. 61 de la Ley Agraria.

Considerando: que el trámite del expediente y la práctica de la mensura se han sujetado a las disposiciones legales sobre la materia y a las prevenciones del acuerdo de concesión; y que, los concesionarios Membreno y Carvajal tienen ocupado el terreno de referencia con anterioridad al citado acuerdo, sin título legal; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación de lo que dispone el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 106, de 5 de abril del año en curso,

#### ACUERDA:

1. Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho mérito; debiendo los concesionarios practicar, dentro de tres meses, contados de esta fecha, el amojonamiento definitivo del mencionado terreno; y

Mandar que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura extienda a favor de los interesados y a sus costas, el título correspondiente, para que legitimen sus derechos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 1° de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 65 00) sesenta y cinco pesos plata, que la Tesorería General de Caminos pagará a don José León Alvarado por trabajos extraordinarios que ha ejecutado en dicha oficina hasta el 31 del mes de noviembre recién pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 1° de diciembre de 1923.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

1°—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 2.000 00) dos mil pesos oro, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará pagar por la Aduana de Tela al señor Ernesto Lázarus, por importe de un automóvil marca "Moon," modelo "Sport," que el Gobierno le ha comprado para servicio del Departamento de Fomento, con los accesorios siguientes:

- 5 llantas nuevas 33x5
- 5 cubos nuevos.
- 1 bomba horizontal.
- 4 amortiguadores "Hart ford."
- 1 sirena 3 boces para el exhaust.

—Que la imputación se haga a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Cap. VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1923.

Visto el informe técnico y planos relativos a la carretera de Quimistán, Sección del departamento de Copán, que el 19 de noviembre recién pasado presentó el Gobernador Político del citado departamento para su estudio y aprobación, en los cuales aparecen los detalles de la parte construida de dicha carretera y sus gastos, lo mismo que la parte que falta en aquella sección.

Visto, asimismo, el dictamen de la Oficina de Ingeniería, el cual es de parecer

por que se aprueben el informe y los planos sujetos a las condiciones siguientes:—(a) Las cunetas longitudinales deben ser continuas a lo largo del camino, siempre que el terreno lo permita, y para que haya uniformidad en las carreteras nacionales, la sección de ellas debe ser de forma trapecial, con una anchura de un metro, cincuenta centímetros de profundidad y con taludes de 1:2.—(b) Que se supriman los desagües transversales que no sean indispensables (seis por kilómetro es un número suficiente), y que la sección de éstos no sea menor de 0.60 x 0.60 metros.

Considerando: que los planos de que se hace referencia se han levantado de conformidad con las estipulaciones del Reglamento para la Oficina Técnica de Ingeniería; por tanto, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

1°—Aprobar los planos de que se hace mérito, debiendo el Gobernador Político del departamento de Copán, sujetar la ejecución de los trabajos a las modificaciones apuntadas por la Oficina de Ingeniería; y

2°—Mandar que dichos planos se archiven en la Oficina Técnica para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado e Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de «La Química Industrial Bayer Weskott & Compañía», domiciliada en la ciudad de México D. F. en ubicación de sus negocios en dicho lugar, y cesionaria de la Farbenfabriken, vorm. Friedr Bayer & Co., domiciliada en Leverkusen B. Coeln a. R. H., (Alemania), de la marca de fábrica N° 19.275, vengo a suplicar el registro y depósito de la inscripción hecha por dicha cesión en la ciudad de México citada, bajo el número 1.714, el 6 de abril de 1921, que consiste exclusivamente en la palabra «Tenosina» escrita en letras mayúsculas y minúsculas, en ta y abajo, en dos regiones, la siguiente dirección: «Farbenfabriken vorm. Friedr Bayer & Co.—Leverkusen B. Coeln a. R.H. (Alemania)».

**TENOSINA**

Farbenfabriken vorm. Friedr Bayer y Co.  
Leverkusen B. Coeln a RH. (Alemania.)

Esta marca sirve a mi representada para distinguir un producto farmacéutico, químico, tónico del útero, que sirve para evitar la morragias. La expresada denominación «Tenosina» se aplica de manera adecuada al artículo que ampara a sus envases, etiquetas, envolturas, empaques, membranes, ya sean impresas, grabadas, litografiadas, estampadas, en fotografía, fotograbado o retrograbado. Dicha marca se puede usar en cualquier color, tamaño, forma y disposición del letrero, sola o en combinación con cualesquiera otras palabras o modificación de las mismas, sin desvirtuar la validez de ella, pues su esencialidad radica en la denominación «Tenosina». Acompaño el poder que ejercito, que suplico certificarlo en estas diligencias y devolvérmelo, lo mismo que los demás documentos de ley; y suplico que, previo los trámites correspondientes, se me pida el visto de ordenar el depósito y registro de dicha marca de fábrica, después de declarar que mis representados se han reservado sus derechos de propiedad exclusiva sobre la misma.—Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1923.—Rubén R. Barrientos.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1923.

14

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Depósito y registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, como representante de «La Química Industrial Bayer Weskott & Cía., con domicilio en México, D. F.,» dueña del establecimiento mercantil ubicado en la capital de la República que lleva su mismo nombre y gira en la venta de productos químicos, vengo a suplicaros séais servido de ordenar el registro y depósito de la marca de fábrica N° 21.195, inscrita en el país de ubicación el día 22 de agosto de mil novecientos veintidós, y consistente en la palabra «Canadraft», en letras mayúsculas de imprenta y llenas, y debajo de ésta la dirección «La Química Industrial «Bayer» Weskott y Cía., en el primer renglón y México, D. F.,» en el segundo, estando la palabra «Bayer», entre comillas.

**Canadraft**

La Química Industrial «Bayer» Weskott y Cía.  
México, D. F.

Esta marca sirve a mi representada para singularizar o distinguir un producto farmacéutico que sirve para el tratamiento de la dismenorrea, hemorragia, hemorragia, henotisis epistaxis, espartatorrea & c. y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara a sus envases, envolturas, etiquetas, envases & c., impresas, grabadas, litografiadas, estampadas en fotografía, fotograbado o retrograbado. Dicha marca, se puede usar en cualquier color, tamaño, disposición del letrero y forma del mismo, especialmente con la denominación «Canadraft», sola o en combinación con cualesquier otras, porque es el nombre con que se singulariza su producto; y en esa virtud la combinación con otras palabras o modificación, no puede desvirtuar la validez de ella, porque su esencialidad consiste en dicho nombre, en cualquier tamaño, estilo, color combi-

nación de colores o dibujos. Acompaño los documentos de ley, y suplico certificar en la presente, el poder que acompaño a la solicitud de la marca de fábrica «Tenosina», y os suplico que, previos los trámites correspondientes, ordenéis el depósito y registro de dicha marca de fábrica, después de declarar que mi representada se ha reservado los derechos de propiedad exclusiva sobre la misma.—Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1923.—Rubén R. Barrientos.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1923.

MARCIAL LAGOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca de fábrica».—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi carácter de representante de La Química Industrial «Bayer» Weskott y Cía., con domicilio en la ciudad de México, D. F., dueña del establecimiento mercantil ubicado en la capital de la República que lleva su mismo nombre, en el callejón Bilbao N° 5 y en la venta de productos químicos, vengo a suplicaros séais servido de ordenar el registro y depósito de la Marca de Fábrica N° 21.681, registrado el día 12 de enero de 1923, en el país de su origen y consiste en la palabra «Eldoformo», en letras de imprenta, mayúsculas, llenas y la dirección: «La Química Industrial «Bayer» Weskott & Cía.,» en el primer renglón y México, D. F.,» en el segundo, estando la palabra «Bayer» entre comillas.

**ELDOFORMO**

La Química Industrial «Bayer» Weskott y Cía.  
México, D. F.

Esta marca sirve a mi representada para singularizar o distinguir un producto farmacéutico que sirve como astringente intestinal, y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, envases, & c. impresas, grabadas, litografiadas, estampadas, en fotografía, fotograbado o retrograbado. Dicha marca se puede usar en cualquier color, tamaño, disposición del letrero y forma del mismo, especialmente con la denominación «Eldoformo», sola o en combinación con cualesquier otras, porque es el nombre con que se singulariza su producto; y en esa virtud, la combinación con otras palabras o modificación no puede desvirtuar la validez de ella, porque su esencialidad consiste en dicho nombre, que jamás puede estimarse como genérico, pudiendo, además, presentarse en cualquier tamaño, estilo, color, combinación de colores o dibujo. Acompaño los documentos de ley y suplico certificar en la presente, el poder que acompaño a la solicitud de marca de fábrica «Tenosina» y previo los trámites de ley, séais servido de ordenar el depósito y registro de dicha marca, después de declarar que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva sobre la misma.—Tegucigalpa, noviembre 12 de 1923.—Rubén R. Barrientos.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, noviembre 14 de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Depósito y registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de cali-

dades conocidas y como representante de la Química Industrial «Bayer, Weskott y Cía.,» con domicilio en México, D. F., dueña del establecimiento mercantil ubicado en la capital de la República que lleva su mismo nombre, en el callejón Bilbao N° 5 y gira en la venta de productos químicos, vengo a suplicaros séais servido de ordenar el registro y depósito de la marca de fábrica N° 21.681, inscrita en el país de su origen el 12 de enero de 1923, consistente en la palabra «Cresival», en letras de imprenta, mayúsculas, llenas y debajo de ésta la dirección: «La Química Industrial Bayer Weskott & Cía., en el primer renglón, y México, D. F., en el segundo, estando la palabra «Bayer», entre comillas.

**GRESIVAL**

La Química Industrial «Bayer» Weskott y Cía.  
México, D. F.

Esta marca sirve a mi representada para singularizar o distinguir un producto farmacéutico a base de creosota, contra las enfermedades de los pulmones y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, envases, & c., impresas, grabadas, litografiadas, estampadas, en fotografía, fotograbado o retrograbado. Dicha marca se puede usar en cualquier color, tamaño, disposición del letrero y forma del mismo, especialmente con la denominación «Cresival» sola o en combinación con cualesquiera otras, porque es el nombre con que singulariza su producto; y en esa virtud, la combinación con otras palabras o modificación no puede desvirtuar la validez de ella, porque su esencialidad consiste en dicho nombre, que jamás puede estimarse como genérico, pudiendo, además, presentarse en cualquier tamaño, estilo, color o combinación de colores o dibujos. Acompaño los documentos de ley y suplico certificar en la presente, el poder que acompaño a la solicitud de marca de fábrica «Tenosina» y os suplico que, previos los trámites correspondientes, ordenéis el depósito y registro de dicha marca de fábrica, después de declarar que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva sobre la misma.—Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1923.—Rubén R. Barrientos.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1923.

14

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Depósito y Registro de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, y como representante de Maurice Frings & Cía., manufactura parisiense de algodones L. V.) domiciliados en el N° 131 de la calle Saint Denis, en París, muy respetuoso vengo a suplicaros séais servido de ordenar el depósito y registro de la marca de fábrica N° 108.613, registrada en Francia, país de su origen, el 30 de junio de 1908 y consiste en una «LLAVE» independiente de toda forma, dimensión disposición y color—Esta Llave—, que es la marca de fábrica, se



imprime, se aplica, se pone o se grava de todas maneras y por todos procedimientos, formas y dimensiones y colores, sobre las etiquetas, cartulinas, bolas, cajas, recipientes, cubiertas y empaques, y en general sobre todos los accesorios empleados en la presentación de los productos. Esta marca sirve para distinguir todas las clases de algodones hilados, y para

mercería, lanas, puros, rames yute y todos otros tejidos (con exclusión de hilos de seda), y asimismo albums y dibujos impresos en toda clase de ediciones de trabajos de señoras.—Acompaño los documentos de electrotipo y pido que previos los trámites correspondientes, se sirva de ordenar el depósito y registro solicitado, previa declaratoria de sus derechos de propiedad que se reserva mi representación.—Tegucigalpa, enero 12 de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas y en mi concepto de representante de Jönköping, Och Vulcans Tändsticksfabriksaktiebolag de Jönköping, domiciliados en Vastra Tradgardsgatan No 17 Stockholm Sweden, Suecia, manufacturera de fósforos y sucia Uddevalla Tändsticksfabrik del lugar Uddevalla, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en dicha nación en su última renovación el 23 de octubre de 1923, y consiste en una etiqueta de forma rectangular, encuadrada por una línea gruesa y teniendo en los angulos inferiores un adorno en forma de abanico. En la parte superior y dentro de una cinta media oblicua extendida de izquierda a derecha sobre ella, se encuentra en su interior la leyenda, en letras mayúsculas vaciadas; "SVALANS TÄNDSTICKS-FABRIKS". En medio de la etiqueta se ve una golondrina con las alas extendidas llevando en el pico una cinta en la que se leen las palabras "Trade Mark". En la parte superior y en el espacio entre la ala y la cola y en forma de una palabra "Paraffinerade" y un dibujo debajo de ella. En ambos lados de la golondrina el anverso y reverso de dos medallas leyendose debajo de la que está en el lado izquierdo y, en dos líneas, las siguientes frases: Svalan-Dieschwalb y debajo de la medalla del lado derecho: The Swallow De Zwallow. Debajo de la cual tambien se encuentra la leyenda que dice: "Sakekhetstands tickor" en letras mayúsculas, vaciadas y entre las dos figuras de abanicos "Manufactured in Sweden." Dicha marca de fábrica puede usarse en diferentes tamaños y colores, debidamente combinados y sirve a mis representados para distinguir, fósforos y embalaje sobre los mismos. Acompaño los documentos de ley y el cliché y para justificar mi representación, suplico certificar en estas diligencias el poder que aparece en las de la marca "The Lion" que registré en 1921, y que en definitivo declareis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva y ordenéis el depósito y registro de la misma.—Tegucigalpa, 11 de Enero de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.



14-14-14 A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-

cultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi condición de representante de la sociedad anónima «Les Etablissements Antoine Chirls, Compagnie des Produits aromatiques, chimiques y médicinaux, domiciliada en el número 51 Avenida Victor Emmanuel III, Paris, Francia, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica número 217.781, renovatoria de la número 169.474, inscrita con dicho número en el país de origen el 25 de mayo anterior, pero también lleva el número de orden de la oficina respectiva 47.443 consistente en la palabra «ARCHI-



MED», siendo la primera letra mayúscula y minúsculas las demás, en blanco, vaciadas sobre un fondo negro; y la palabra «Archimed» regular tiene una línea horizontal que divide a los contornos. Dicha marca puede usarse en cualquier forma independiente de toda forma distintiva, se pone, se aplica, se graba o se imprime de todas maneras y en todas formas en las etiquetas, recipientes, cajas, empaques &c., que contiene los productos: pero habitualmente está figurada por un cartón rectangular de fondo de color variable y la palabra «Archimed» aparece en letras reservadas.—Esta marca sirve a mis representados para distinguir todos sus productos químicos, farmacéuticos, higiénicos, alimenticios, de perfumería, de jabonería, de confitería, de destilería, de aceites, comestibles e industriales, de cafes, tees, cacao, vainillas y todos los productos aromáticos, naturales o fabricados, materias primas y esencias destinadas a la alimentación, farmacia, perfumería, jabonería, confitería y destilería, que fabrica y pone al comercio mi mandante.—Acompaño los documentos de ley y el electrotipo y suplico resolver de conformidad la presente, previos los trámites del caso y la declaratoria de que mis representados se reservan los derechos de propiedad sobre dicha marca.—Tegucigalpa, Enero, 12 de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

14-14-14 A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de «Jönköpings och Vulcans Tändsticksfabrik aktiebolag de Jönköpings», domiciliados en Vastra Tradgardsgatan, número 17, Stockholm Sweden, Suecia, manufacturera de fósforos; me presento para duplicaros el depósito y registro de la marca de fábrica No 7.186, inscrita en el país de origen; el 7 de agosto de 1900, y la cual obtuvieron mis representados de los señores Jönköpings Vestra Tändsticksfabrik en Jönköping, consistente en una etiqueta rodeada en sus cuatro lados de dos líneas de, las cuales, la exterior es más gruesa que la interior, encontrándose dentro de la figura rectangular que representa dicha etiqueta, varios adornos de figuras caprichosas y en la parte superior en forma ondulada, una banda que da vuelta en sus extremos para el exterior hacia arriba, y dentro de ella, en letras vaciadas mayúsculas, la leyenda "DAMP-PROOF SAFETY MATCHES" y



debajo de ella en la parte media de la misma, una cabeza de tigre con una flecha en la boca que la sostiene oblicuamente, teniendo los arpones en el lado derecho. Dicha marca de fábrica puede usarse en diferentes tamaños y colores debidamente combinados, y sirve a mis representados para distinguir fósforos y embalaje sobre los mismos. Fue renovada dicha marca el 6 de julio de 1920 y se aplica a las cajas y recipientes que contienen dicho producto. Acompaño los documentos de ley y el cliché, y para justificar mi representación, suplico certificar en estas diligencias el poder que aparece en las de la marca "The Lion" que registré en 1921 y que en definitiva declareis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva sobre la marca relacionada, ordenando se haga el registro y depósito de ley.—Tegucigalpa, enero 11 de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1924.

14-14-14 A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos de generales conocidas, en mi concepto de representante de «Jönköpings och Vulcans Tändsticksfabriksaktiebolag, de Jönköpings, domiciliada en Vastra Tradgardsgatan número 17, Stockholm, Sweden, Suecia, me presento para pedir el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, el 5 de marzo de 1913, bajo el número 20.465, que obtuvieron por traspaso de la Aktiebolaget Törenade Svenska Tändsticksfabriker, consistente de una manera principal, las palabras "THE MATADOR" puesta en dos líneas en letras mayúsculas llenas, en una cinta media oblicua de caprichosa figura. Abajo la figura de un hombre uniformado con una casaca adornada: con una espada en la mano derecha y una manta en la izquierda, parado sobre una peana, debajo de la cual, y también dentro de una, cinta también en letras mayúsculas "Safety Match," y cerca de la base de la etiqueta la leyenda "Made in Sweden"; y cuya etiqueta más larga que ancha está limitada en sus cuatro lados por dos líneas de las cuales la exterior es más llena que la otra.—Puede



usarse dicha marca en diferentes colores debidamente combinados, y sirve a mis representa-

dos para distinguir fósforos embalaje para fósforos y se aplica a las cajas y recipientes que contienen dicho producto.—Acompaño los documentos de ley y cliché y para justificar mi representación, suplico certificar en estas diligencias el poder que aparece en las de la marca "THE LION", que registre en 1921 y que en definitiva declaréis que representada se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva sobre la marca relacionada, ordenando se haga el respectivo depósito y registro.—Tegucigalpa, 11 de enero de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

14—14—14

A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

HACE SABER: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "REGISTRO Y DEPOSITO DE UNA MARCA -Supremo Poder Ejecutivo, Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi carácter de representante de la COMPAGNIE FERMIERE, DE LES TABLES THERMAL DE VICHY", domiciliada en el número 24 Boulevards Capucines, París, Francia, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en el país de origen, el 3 de mayo anterior con el No 217328 y llevando el número de orden 46.376 y consiste en una etiqueta rectangular, donde aparecen dos cuadros con dos líneas finas de esquinas redondeadas.—En el centro de estos se encuentra un sello o disco azul de aspecto característico, cuyo centro está ocupado por un punto blanco sobre fondo azul y en letras mayúsculas blancas reservadas, arriba del punto la palabra Vichy y abajo Etat.—En el cuadro superior en dos líneas la leyenda también en letras mayúsculas llenas.—Pastilles-Vichy-Etat



y en el otro se encuentra la leyenda relativa a la composición, al empleo y a otras propiedades de los productos y figura igualmente el nombre y dirección de mi mandante. La denominación Vichy-Etat, es puesta sobre sí misma e independientemente de toda forma distintiva.—Los dibujos e inscripciones de color, figuran sobre la cubierta y sobre el fondo de las cajas que contienen los productos y a la vez, constituida por la juxtaposición del mismo disco, reproducido en número indefinido, se imprime sobre las partes laterales de la cubierta y fija además en la forma de una banda de papel azul, alrededor de los botes con la cual se sellan, &c. Dicha marca sirve para distinguir las pastillas de sales naturales extraídas de las fuentes donde verifica su extracción mi mandante.—Acompaño los documentos de ley, y electrotipo y os pido que, previa declaratoria de la reserva que hacen mis representados sobre la propiedad exclusiva de dicha marca se ordena su registro y depósito.—Tegucigalpa,

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice "Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de la sociedad anónima llamada "Société des Propriétaires Vitecolles de Cognac J. G. Monnet & Cie", domiciliada en Cognac (France), Francia, vengo a suplicar el registro y depósito de la marca de fábrica, inscrita en el país de su origen, bajo el número 8300 el 21 de marzo de 1922 y llevando el número de orden 29.283 y consiste en una etiqueta de fondo amarillo, adornado con un dibujo de color ocre, conteniendo en la parte superior las iniciales, en letras mayúsculas llenas U. V. P; abajo el emblema de una Salamandra echada, y a los lados de ella, Marque Déposé y abajo la palabra Salamandre.—En dos líneas horizontales y siempre en letras mayúsculas, llenas, las siguientes frases, Société des Propriétaires Vitecolles de Cognac (The United Vineyard Proprietars Co. of Cognac); abajo la dirección del depositante, J. G. Monnet & Co. y en la parte inferior COGNAC, en letras doradas.—También se presenta un collar en fondo amarillo, adornado de un dibujo de color ocre, conteniendo el emblema de la Salamandra echada, más pequeña, y lleva en la cinta de cada lado, de la figura de corazón donde está el emblema, tres estrellas.—Arriba del emblema, a la palabra Salamandra y abajo Monnet, cuyo nombre es variable en los cuellos y pueden ser reemplazados por cualesquier signos o iniciales indicadores de los productos, y se pone alrededor de cuello de las botellas, y la anteriormente descrita que se hace en todas dimensiones y se coloca sobre las botellas que contienen los productos en forma adecuada, impresa o litografiada y sirven para distinguir los aguardientes que fabrica y expende en el comercio mi representada.—Acompaño los documentos de ley y electrotipo, y pido que, previa la declaratoria de la reserva de propiedad exclusiva de dicha marca, que hace mi mandante, se haga el registro y depósito de la misma.—Tegucigalpa, enero 12 de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

14—14—14

A. R. REINA H.

Enero 12 de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

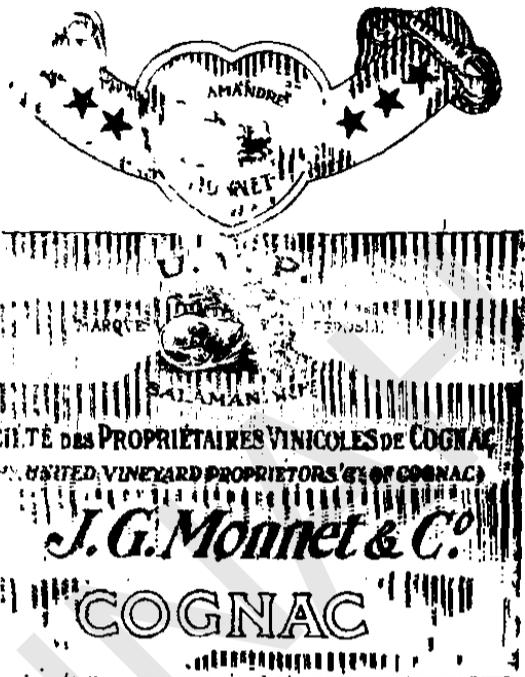
14—14—14

A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi carácter de representante de la Société Vinicole de Champagne, sociedad anónima con domicilio en 14, Champs Elysee, París, Francia, y propietaria de la casa G. H. Mumm & Co, vengo a pedir el depósito y registro de la marca de fábrica inscrita en el país de su origen, con el No 204.158, el 18 de agosto de 1921, renovando la No. 6744, de orden en la oficina respectiva es 16.297, consistente en una etiqueta de forma rectangular, fondo blanco, impresión roja y oro, con una banda diagonal de fondo rojo que atraviesa la etiqueta del ángulo superior izquierdo, al inferior derecho y dentro de ella, las palabras "CORDON ROUGE."



En la parte superior de la etiqueta se leen en dos líneas G. H. Mumm & Co, y en la parte inferior, al lado izquierdo, se encuentra un sello circular, conteniendo un águila con las alas desplegadas dominando el nombre de la casa: G. H. Mumm & Co., y abajo Reims, ambos



en forma circular. En la parte inferior, cerca de la línea dorada, que está inmediata a los bordes de la tarjeta, en letras mayúsculas, Sobres de Champagne Très Sec. La etiqueta puede hacerse en todas dimensiones, y se pone o se fija sobre la parte gruesa (panza) de las botellas que contienen los productos; y puede ser impresa, grabada, litografiada, etc. La denominación "Cordon Rouge," puesta en ella misma, independientemente de toda forma distintiva y el emblema de la banda roja, es independiente de toda disposición, dimensión y matiz. Estos signos distintivos, juntos o separadamente constituyen la marca empleada por mi mandante y sirve para distinguir los vinos de Champagne y todos los vinos espumosos o líquidos sespumosos o hechos espumosos artificialmente e Suplico certificar en estas diligencias, el poder que existe en las (es) el registro de la marca Cordon Vert y acompaño los documentos de ley y cliché y os pido seáis servido de ordenar el depósito y registro de dicha marca, después de declarar que mi mandante, se ha reservado sus derechos de propiedad sobre la misma.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

14—14—14

A. R. REINA H.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que se ha señalado la audiencia del día sábado diez y seis de febrero próximo, a las dos de la tarde, para la venta en pública subasta del terreno nacional "Agua Caliente," denunciado y medido por la Municipalidad de Atima, sito en aquella jurisdicción y compuesto de 2.013.05 hectáreas, de las cuales 1.113.05 son de segunda clase o propias para la agricultura, y 900 hectáreas a la cuarta clase o para crianza de ganado; los linderos son: al Norte, terreno comunal del Municipio de Atima; al Sur, terreno medido a la Aldea de Berlin; al Este, ejidos del mismo pueblo de Atima, llamados "Lagunitas" y a Oeste, terreno llamado "Pacaval" medido a solicitud del señor Pablo J. Gómez. Se ha valorado dicho terreno en la suma de \$ 6 seiscientos treinta y cinco pesos y ocho centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Santa Bárbara, 10 de enero de 1924.

14

FERNANDO P. C...